

## AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA**, Auditor Superior del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 1, 2, 4, 10 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y:

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Auditoría Superior de Michoacán, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y decidirá sobre su organización interna y funcionamiento como Órgano Técnico del Congreso del Estado, teniendo a su cargo la fiscalización de los ingresos, egresos, patrimonio, deuda y el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, concejos municipales, comunidades o consejos indígenas y ciudadanos, y de todas las demás Entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, así como fiscalizar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta los planes de desarrollo integral, programas sectoriales, subregionales y especiales de las Entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos.

Que la Ley Federal del Trabajo protege el ejercicio de un trabajo digno en el que se respete plenamente la dignidad humana del trabajador; sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA EL  
DOMICILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN”**

**ÚNICO.** A todas las personas físicas y morales, a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos, a los Ayuntamientos, Concejos Municipales, Comunidades o Consejos Indígenas y Consejos Ciudadanos, y a todas las demás Entidades Públicas del ámbito Federal, Estatal y Municipal que manejen fondos públicos, se comunica que, a partir del día Lunes 17 diecisiete de Octubre de 2022 dos mil veintidós, el domicilio oficial de la Auditoría Superior de Michoacán, es el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro de la Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Morelia, Michoacán, como Edificio Central.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los trámites y servicios relacionados con actuaciones de la Auditoría Superior de Michoacán, se realizarán en el inmueble señalado en el artículo Único del presente Acuerdo como Edificio Central.

Así lo acordó y firma el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abelláneda, Auditor Superior de Michoacán.

Morelia, Michoacán a 10 diez de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ANGEL AGUIRRE ABELLANEDA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN**